



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

001119

USHUAIA, 05 JUN. 2026

VISTO el Expediente MS-E-34487/2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la contratación del Servicio de Asesoría Directiva destinado al Centro Provincial de Rehabilitación, dependiente de la Secretaría de Gestión de Programas de Rehabilitación del Ministerio de Salud.

Que en ese contexto, se emitió el Decreto Provincial N° 1822/24, por medio del cual se aprueba el procedimiento y adjudica la Contratación Directa N° 04/24 - RAF 106, a favor de la firma REHABILITACIÓN LIBERTADOR S.A., C.U.I.T. N° 30-71306560-5, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 244.800.000,00).

Que consecuentemente, se emitió la Orden de Compra N° 39/24, suscribió y registró el Contrato de Locación de Servicios, bajo Convenio N° 25979, por el período de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga, en vigencia desde el veintidós (22) de noviembre 2024.

Que posteriormente se formalizó el procedimiento de modificación del valor mensual, mediante Adenda registrada como Convenio N° 27250.

Que, en el marco de la presentación efectuada por la firma adjudicataria, procede a su intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia del Ministerio de Economía, a través del Pronunciamiento N° 411/26 Letra: D.P.R.P. y P.R.-M.EC.

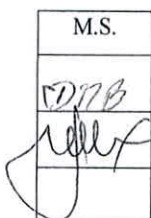
Que obra la autorización pertinente del Secretario de Gestión de Programas de Rehabilitación del Ministerio de Salud.

Que por lo expuesto, corresponde aplicar a partir del veintidós (22) de noviembre de 2025 (Cuota 13 de 24), el valor mensual de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 24/100 (\$ 13.443.249,24).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos provenientes del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadró legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18°, inciso f) y N° 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, sus modificatorias y complementarias y N° 01/24; las Resoluciones O.P.C. N° 202/20,

2///...



ESCRITURA DEL
DEL
Walter CARDENAS ALVARO
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...//2

Nº 17/21, Nº 18/21 y Nº 58/21; y se encuentra prevista en la Ley Provincial Nº 1580 y los Decretos Provinciales Nº 32/26 y Nº 35/26.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17º de la Ley Provincial Nº 1511 y el Decreto Provincial Nº 3123/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y autorizar la Segunda (2º) Adenda de redeterminación del valor mensual establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo Convenio Nº 25979, a favor de la firma REHABILITACIÓN LIBERTADOR S.A., C.U.I.T. Nº 30-71306560-5. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el valor mensual de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 24/100 (\$ 13.443.249,24), aplicable a partir del veintidós (22) de noviembre 2025 (Cuota 13 de 24) y hasta el vencimiento del vínculo contractual, el cual opera el veintiuno (21) de noviembre 2026 y/o nuevo procedimiento de redeterminación. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones en Salud, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud del Ministerio de Salud, a emitir la Adenda de redeterminación y Orden de Compra pertinente.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la U.G.G. 002SAL - U.G.C. SAL002 - C.J.Uo. 1-09-17, Clasificación 30000 - RAF 106, del Ejercicio económico y financiero correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Notificar. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

001119

RESOLUCIÓN M.S. Nº

/26

M.S.
DNB

ES CORDA FIEL
DEL GOBIERNO

Walter CARDENAS ALVARO
Division Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Dra. Judit DIGIGLIO
Ministra
Ministerio de Salud